República de Colombia
Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00201
Asunto: Suspende proceso

Toda vez que la solicitud fue suscrita por las partes de común acuerdo, allegada desde el correo electrónico de la apoderada demandante, conforme al numeral 2 del artículo 161 del C. G. del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso ejecutivo, hasta el **día 31 octubre del año en curso**, una vez reanudado se realizara el pronunciamiento correspondiente respecto a las actuaciones pendientes.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 16_ de abril de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____ _____

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50497692ac32718fc98bff9fd2e619789cb748ff385b95cff46c84c0736ab85**

Documento generado en 15/04/2021 02:41:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica